



Resolución Jefatural

Nº 795-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1144-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 990-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 42477-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada, en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, que depende del Ministerio de Educación, y está encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como de la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *"(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa"*;

Que, el artículo 16 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú reconoce *"(...) los costos obligatorios determinados por IES u OC para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa (...)"*;

Que, mediante el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que *"Los costos*

académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”;

Que, mediante el Oficio N° 090-2023-GRA/DREA-DG-IESPP JMA-A, de fecha 5 de mayo de 2023 el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público José María Arguedas, remite información de los costos de titulación para el año fiscal 2023 aplicables a los no becarios y becarios de PRONABEC de la aludida Institución Educativa de la ciudad de Andahuaylas, sede San Jerónimo, de Beca 18 de Pregrado de la convocatoria 2017;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2023/ME/GR-A/DRE-A/IESPP “JMA” –A de fecha 11 de enero de 2023, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA para el ejercicio fiscal del año 2023, del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “José María Arguedas” de Andahuaylas – Apurímac;

Que, mediante el Informe N° 1144-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público José María Arguedas, considera viable determinar para el Año 2023, los costos académicos para la obtención del Título del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público José María Arguedas, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2017;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 990-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el Año 2023, los costos académicos para la obtención del Título del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público José María Arguedas, de Andahuaylas – Apurímac, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2017, conforme al Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público José María Arguedas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Instituto de Educación Superior Pedagógico Público José María Arguedas	
Sede	San Jerónimo	
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2017	
Carrera	Educación Inicial Intercultural Bilingüe, Educación Primaria Intercultural Bilingüe	
Periodo	Año fiscal 2023	
Concepto		Monto*
TÍTULO		S/ 198.00

* Aprobado mediante Resolución Directoral N° 004-2023/ME/GR-A/DRE-A/IESPP "JMA" –A